



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000244 -2016/GOB.REG.TUMBES-P

TUMBES, 10 JUN 2016

VISTO:

Carta Notarial N° 076-2016-PD-EAR de fecha 29 de abril de 2016, Informe N° 0250-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 11 mayo de 2016;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política del Perú; los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, según Ley N° 27783; Ley de Bases de la Descentralización se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país como personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, con Carta Notarial N° 076-2016-PD-EAR de fecha 29 de abril de 2016, la Cámara Peruana de la Construcción Regional Piura – CAPECO REGIONAL PIURA interpone apelación contra la denegatoria de acceso a la información pública solicitada mediante carta N° 070-2016-PD-EAR diligenciada vía notarial el 28 de marzo de 2016 con registro N° 002157, pese haber realizado el pago correspondiente mediante carta N° 074-2016-PD-EAR, por haber afectado su derecho al acceso a la información pública, debiendo declarar fundado su recurso y disponer la entrega de la información solicitada mediante Carta N° 070-2016-PD-EAR, esto es copia del expediente de viáticos pagados al Gobernador Regional Tumbes requerido mediante Memorando N° 069-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG de fecha 29 de febrero de 2016, que incluya comprobante de pago de aerolínea y hotel;

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV de la Ley 27444, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, La Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas; asimismo debe tenerse en cuenta el Principio del Debido Procedimiento, regulado en el numeral 1.2 del Artículo IV de la Ley antes mencionada, el cual establece que los administrados gozan de todos los derechos y garantías inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y producir pruebas, a obtener una decisión motivada fundada en derecho, en este orden de ideas la institución del debido procedimiento está sujeta hacer prevalecer el cumplimiento de la Ley, con imparcialidad.

Que, mediante Oficio N° 0134-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG de fecha 13 de abril de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Secretaria General comunica al impugnante el monto a





"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000244 -2016/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 10 JUN 2016

recurrente, siendo que estos no han generado convicción de los hechos que argumentan y solicita la recurrente;

Que, de lo revisado en el presente expediente administrativo, se evidencia que se ha cumplido con las formalidades que exige la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, al entregar la información solicitada, como consta en el sello de recepción del oficio N° 0134-2016/GOB.REG.TUMBES-GGR-SGR-SG de fecha 13 de abril de 2016, con de fecha 15 de abril de 2016 por Yovera Carrillo con DNI N° 48319722, así como el sello de haber recibido los documentos con fecha 20 de abril de 2016 por Zarate Imán DNI N° 42098811, siendo esta última fecha el momento para que la parte impugnante observara sobre la documentación que recepcionaba; sin perjuicio de lo advertido se observa el Informe N° 051-2016/GOB.REG.TUMBES-ORA-OTES-J de fecha 31 de marzo de 2016 donde el Jefe de la Oficina de Tesorería informa al Jefe de la Oficina Regional de la Secretaría General que se cumple con alcanzar copia fedateada del comprobante de pago N° 828 por el importe de S/2,698.00 Soles de fecha 01 de marzo de 2016, en el cual se giran los viáticos a nombre del Gobernador Regional correspondientes a los días 01 al 05 de marzo del presente, los cuales no fueron utilizados, al no haberse realizado la comisión de servicios, procediéndose a su anulación; aun así se le entrego la documentación solicitada;

Que, de lo revisado en el presente expediente administrativo, se evidencia que se ha cumplido con las formalidades que exige la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública, al entregar la información solicitada;

Que, con informe 0250-2015/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-OR de fecha 11 de mayo de 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que por las consideraciones legales descritas en el informe antes mencionado, así como los preceptos legales que ahí se invocan, deviene en infundada su apelación;

Que, los procedimientos administrativos se sustentan fundamentalmente en los Principios de Legalidad, del Debido Procedimiento, Impulso de Oficio, Celeridad, Eficacia, entre otros consagrados en el Art. IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, por lo que la autoridad ha cumplido con la aplicación de los preceptos jurídicos antes mencionados;

Que, estando a lo informado y contando con las visaciones de la Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaría General Regional del Gobierno Regional Tumbes;



"AÑO DE LA CONSOLIDACION DEL MAR DE GRAU"

**RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL
N° 00000244 -2016/GOB.REG.TUMBES-P**

TUMBES, 10 JUN 2016

Que, en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Ley 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902; en consecuencia en aplicación del Principio de Verdad Material, el pedido administrativo debe ser declarado improcedente;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. DECLARESE INFUNDADA, la apelación presentada por el recurrente denominado Cámara Peruana de la Construcción Regional Piura – CAPECO, representada por su Presidente Enoc Ato Roque, declarando agotada la vía administrativa.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR; la presente resolución con conocimiento de los interesados, y las oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes, para los fines pertinentes.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.

GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Prof. Teresa Beatriz Quintana Delgado
Governadora Regional (e)